



Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820170037000
Medio de control:	NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE SAS
Demandados:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
Asunto:	Acta audiencia de conciliación de fallo

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 A.M.) del día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 1º de septiembre de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: **CARLOS JAVIER ALZATE TRUJILLO**
C.C: 79.521.725 de Bogotá
TP N° 80.884 del C.S de la J
Correo electrónico abogado406@gmail.com
Teléfono: 3153201192

PARTE DEMANDADA – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Apoderado: **BENJAMIN APONTE BONILLA**
C.C. No. 5.971.536 de Ortega – Tolima
T.P No. 180.127 del C.S de la J
Teléfono: 322 8082126
Correo electrónico: notificaciones cortolima@cortolima.gov.co,
notificación.judicial@cortolima.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADOR 105 JUDICIAL I
YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
C.C:14.106.816 de San Luis

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada a efectos que ponga de presente la posición del respectivo comité de conciliación frente a la sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Intervención de la accionada CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA: no existe ánimo conciliatorio. Allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por el secretario técnico del Comité de conciliación Defensa Judicial.

Ministerio Público: solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho BENJAMIN APONTE BONILLA, identificado con tarjeta profesional No 180.127 del C.S de la J, para que actúe como apoderado del CORTOLIMA conforme al nuevo poder allegado al correo institucional previa la celebración de esta audiencia.

SEGUNDO: Declara fallida la presente audiencia.

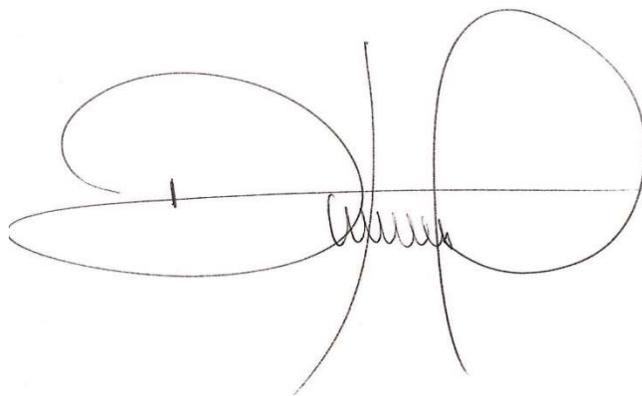
TERCERO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: como quiera que la entidad demandada CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 30 de junio del año en curso, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo.

Para tales efectos el expediente será remitido de forma digitalizada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la presente diligencia siendo las 8:54 AM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado, previa su remisión al Tribunal.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria ad hoc